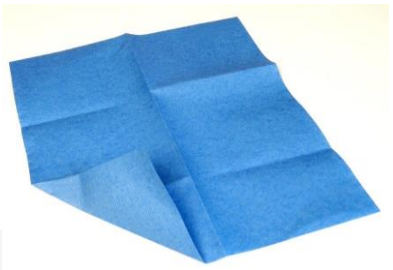




DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PAÑO MULTIPROPÓSITO TEXTURIZADO	
El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente: Muestra enviada: SONTARA PAÑO MULTIPROPÓSITO TEXTURIZADO. Descripción de la muestra: Pieza rectangular de color celeste sin impresiones, no contiene etiqueta de identificación, se presenta protegido con plástico transparente no original. Composición merceológica: Paño de tela sin tejer, elaborada con filamentos de poliéster y pasta de madera (celulosa) mezclados, no está impregnado.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
Según ficha técnica adjuntada a la solicitud, la mercancía se trata de un "PAÑO MULTIPROPÓSITO TEXTURIZADO DUPONT", con una composición 56% Pasta de madera, 44% Poliéster, con un tamaño de 42 cm x 38 cm, diseñado específicamente para limpiar. En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 48 PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN, comprende la partida 48.03 PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, (...), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS. Sobre la cual la Nota Legal 8 del Capítulo 48 del Sistema Armonizado, hace referencia a que: <i>"En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:</i> <i>(...)</i> <i>b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar."</i> De lo antes referido, se determina que la mercancía objeto de consulta "PAÑO MULTIPROPÓSITO TEXTURIZADO" por las características que presenta su clasificación arancelaria es la siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4803.00.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPÉS"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3 b) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: De conformidad al análisis realizado y ficha técnica adjunta, la mercancía objeto de consulta es un paño elaborado con Pasta de madera 56% y Poliéster 44%, con un tamaño de 42 cm x 38 cm, por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 4803.00.00.00 arriba mencionado, mismo sugerido por el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.